

A

Paraguay

Año

de 1733

Benabaxxe





Ceja de maravedis

**SELEDO CUARTO VEINTE,  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Francisco Pallas Esc. no. Del Rey nuestro Señor por todos sus  
Reinos de Aragón en la Villa de Benabarce del dicho  
Reino abitante certifico doife y verdadera testimonio a  
todos los S. que el presente bueren como en libro donde  
estari escritas las deliberaciones y resoluciones hechas  
y tomadas por los Juaballeros Conregidos y Regidores  
de la dicha Villa de Benabarce entre otras ay una  
que al letra es como sigue = En la Villa de Benabarce  
a diez dias del mes de Enero de mil setecientos treinta  
y tres años en el Cabildo que se celebró por los S. D<sup>ns</sup> Estaqu  
io de Calasanz Regidor de Camo y Honiente de Conregido  
por ausencia de los S. D<sup>ns</sup> Juan de Medina y Saavedra  
y D<sup>ns</sup> Joseph de Saotegi Conregido y Alcalde Mayor de die  
cha Villa, D<sup>ns</sup> Medardo de Macazulla D<sup>ns</sup> Alego Gumener de  
Bague D<sup>ns</sup> Matias Villanoba y D<sup>ns</sup> Joseph Español Regido  
res perpetuos y sindico Procurador de la dicha Villa y  
en el dicho Cabildo se dio quenda de un memorial prese  
ntado al señor D<sup>ns</sup> Matias Villanoba por Joseph Postarqua  
berido por mi el secretario en del tenor siguiente = Muy M<sup>te</sup> Sr  
Joseph Postar Estudiante y Colegial nombrado por V. del  
Colegio de la Asuncion de Cebera con la vida atenci  
on representando = Dice que en virtud del decreto V.  
de quince de octubre del proximo pasado año de mil  
setecientos treinta y dos en el memorial que el supli









9  
fuer profesor de la con cordia desta villa, suplicando se le abada  
de los propios de ella aquellos intereses que fueren neces-  
arios al de fonsos de dha causa, y de todo se de quenta a los  
dho señores Regentes, y doctores de la Real Audiencia de este Reyno  
que en la dha consideracion de dho Caballeros, y minis-  
tros de dha Real Audiencia el allanamiento, que el dho Joseph de Borja  
Alcalde mayor desta villa, nos propuso en uno de los ayuntamientos  
proximos pasados, en presencia de los señores D. Juan de medina  
D. Custodio Calatayud. D. Medardo Macarulla, Padre de la  
de dho de dho Colegio, D. Alexo Bagues. D. Joseph de Borja  
D. Mathias Villanoba. D. Joseph Español, y Fran. Salas con-  
sejeros, Regentes, y Indios. Provd. y secretario que son de la pro-  
vincia de dha villa, a saber de que el dho Joseph Borja de dha  
embren a que se le admitiese por un pario de ocho dias en dho  
Colegio, y que con el dho se de dha de dha a dha por un se-  
sionar gastos al Colegio, y allanar la dha multa de los contor-  
nidos que el Colegio dice se halla; cuya propuesta quedo ad-  
mirada de todos los ayuntamientos expresados que componen el  
Ayuntamiento. Y por quanto no a tenido lugar para con el dho D.  
Joseph Macarulla Padre del dho Colegio de no se puesta de all-  
nada. En quanto amittan justo, y con forma de dha, y a con-  
me cargo de fusen con todas las cosas, y de los opuestos informes  
que a este Ayuntamiento. Senos dio, quando se formo el dho Colegio  
pues entre otras cosas se dio, el que es este Ayuntamiento nombrase tres  
colegiales para que estos juntos con el deconstancia de forma en el  
dho Colegio, hay de dha, que el deconstancia, Semanendria de  
suboleillo, o a dha pensas dha a dha que pericubren el Colegio  
la dha que viene en dho lugar deconstancia, y luego pasado dha  
nos dio el dho D. Joseph Macarulla en este Ayuntamiento, y  
a dha deconstancia, como el dho D. Joseph Macarulla, y Joseph

9  
Uy Semanendria de los frutos procedidos de dha villa, y poste-  
riormente a dha de dha admittir Porcionales al dho Joseph  
Borja con el dha, de dha Semanendria el dho de dha de  
sus cosas, siendo dha dha de los de dha de dha como  
de dha de dha con dha en el memorial de dha Joseph Borja, y  
del propio dho dha de que dha, y otros Semanendria con los  
frutos de dha villa como dha dha. Pumentandose a esto el dha  
Resuelvo este Ayuntamiento el que fue en los tres colegiales nombra-  
dos a saber Joseph Pallas, y los dho D. Joseph Macarulla, y  
Joseph Borja, y a dha de dha el dho D. Joseph Macarulla al Padre  
del dho Borja a tiempo de pararse a dha Colegio como no senia dha de  
dha Joseph Borja. Senos de dha de dha de dha de dha de dha de  
que a dha de dha, y Joseph Pallas, y embren de dha de dha de dha  
dos por el dho D. Joseph Macarulla al parecer de dha de dha de  
nada de dha, y dha de dha de dha, y de dha un pobre de dha de dha  
al parecer de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de  
perjuicio que se le puede seguir al comun de dha villa, y a dha  
nos al Patronato que es de Ayuntamiento tiene en la dha de dha Cole-  
gio el qual de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de  
los nombres Colegiales este Ayuntamiento. Solo que se allaron dha de  
dha Colegio se negaron a admittir. Por lo que de dha de dha de dha  
con dha de dha obligacion, y con dha de dha de dha de dha de  
nombrado de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de  
bidencia en dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de  
el dho Joseph Borja Colegial nombrado por dha de dha de dha de  
gio que de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de  
perjuicio, y mencabo que de dha de dha de dha de dha de dha de  
tiene, y a dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de  
nacion de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de  
capitulares de dha villa como de dha de dha de dha de dha de dha de





De ante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

dado por dho Joseph Pantoja, a quien de que en qualquier tiempo  
conste de siempre caduco. Protesando qualquier resolucio que se  
oponga, a que se de cuenta de esto a los señores Regentes y  
oydores de la Real Audiencia de este Reyno, como a que se haga sin otro  
término el interdicto, compare referido, y demas que contra  
ne esta mi representacion, y a si de lo que se puse como de la referida  
tucion, pido al caballero conregidor o alguno que en fulgar que se  
este Ayuntamiento. y en caso de que se requiera mande se mede todo por  
de y nombrado, y se interdicto en los libros capitulares como el libro de  
Sr Mathias Villanueva. = La vna de la oydo dho Sr Regidor, y  
dho Procurador, resolviéron de espaldas de la referida del colegio  
para hazer las diligencias convenientes, y capitularon, y firmaron  
de que yo el dho de y fe. = Sr. Cusaguio de Calasanz. = Sr. Ma  
dardo de Macanulla. = Sr. Pedro Fomenter de Bagues. = Sr. Joseph  
Español. = Sr. Juan Pantoja. = Como de todo de ello se vuleve  
por los libros capitulares, y de el Ayuntamiento de la dha Villa de  
donde yo el dho de y fe. = Sr. Bague y bien y fe. = Sr. Compro e  
y para que conste de donde comienza, Anueguenon. de la dha  
Mano Villanoba los señores, y firme en dha Villa de Benavente  
a once dias del mes de enero de mil setecientos y tres años

Entestm. de la Real Audiencia  
Francisco N. Pantoja



De ante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Raymundo Lamy y C<sup>o</sup> del Ayuntamiento de Benavente, Pedro de Reyno de Bago, y de  
la Villa de Benavente del dho Reyno de Leon, y de  
dicha Residencia alor. Señores que el presente se ven como en el  
libro donde estan escritas las deliberaciones y resoluciones hechas por  
los señores Caballeros conregidores, y Regidores de dha Villa, como el  
mes aytra que a la letra es el tenor siguiente: = En la villa de Benavente  
a once dias del mes de enero de mil setecientos y tres años en  
el cabildo que se celebró por los señores Sr. Cusaguio Calasanz, Regidor  
decano, y señores de conregidor por ausencia de los señores Sr. Juan de  
Medina, y Sabido, y Sr. Joseph de Bostegui, conregidor y Alcalde  
mayor de dha Villa Sr. Juan Fomenter de Bagues, Sr. Mathias Villanoba  
novel, y Sr. Joseph Espanol, Regidores de Benavente, y Sr. Juan Pantoja  
de dha Villa, y en el dho Cabildo propusieron Sr. Mathias Villanoba, mi  
representacion del dho colegio: = Sr. Mathias Villanoba, Regidor de la  
presente Villa de Benavente, y como tal patron de la referida Villa  
tiene en el colegio de Nuestra S<sup>a</sup> de la Alampion de la ciudad de Leon  
como tal represent. al. que en dha villa de la ciudad de Leon  
se al. sobre la adquisicion en el colegio de la ciudad de Leon  
a Joseph Pantoja Colegio nombrado por el. y de la dha villa de  
pido de acudir a Sr. Joseph de Macanulla, Regidor de la dha Villa de  
no de dha, y pro poner que se de el dha, y extirpacion de la. para  
asembir a dho Sr. Joseph de Macanulla, Regidor de la dha Villa de  
pido al. abora en el propio Ayuntamiento de dha Villa de  
parado a expresada Sr. Joseph de Macanulla, como arriba se  
dha Colegio, no se pue conregir sus misio, pretendiendo que se  
virese en dha Colegio para la mudacion de los colegiales de dha  
que por parte mia se dio, que caso no hubiese medio para la mu  
dacion de los tres colegiales nombrados por el. (que es de la  
de y no de averlos que se el dho, que de esta Villa se cubre dha







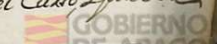
COLEJO VARTO VEINTE  
MARAÑÉS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

que, = D. Mathias Villanova, = D. Joseph Cepantol. P. P. P. P.  
Raymundo Samuy. = Como de todo ello resulto por los libros  
particulares del Ayuntamiento de la dha Villa de donde yo el infrascripto  
no he oido, y bien y fielmente conprobe, y para que conste  
donde conbenza, averiguacion del dho D. Mathias Villanova  
y Raymundo Samuy en dha Villa de Donauaxte a los quince dias  
de dho mes de enero de mill 700 años y años.

Raymundo Samuy  
de Verdad  
Raymundo Samuy

Mre Señores

D. Mathias Villanova, Regidor perpetuo de la villa de  
Donauaxte, y como tal Compatron Justo con los demas Cabal-  
leros, Regidores de las Villas de las Becas de el Colegio de S. S. a  
de la asuncion de la Ciudad, de Leon y al presente ha de  
ciclo este año de Caxtecas, Representando a Es. dize  
que ha venido presentado el dho Ayuntamiento de Donauaxte, como  
tal Patron, tres Becas a D. Joseph Macazullas, Joseph Sallas, y  
a Joseph Sotol el año de treinta y uno, bajo un mismo nombre  
Los dos fueron el dho Macazullas y Sallas a dho Colegio, y a Sotol  
lo desubieron diziendole, q no avia fundos en el Colegio para la  
manutencion de los tres, y que asi al siguiente curso podria  
bir, con Luis echo perdido el dho Sotol el dho curso y ha  
viendo marchado al presente, que estan, aunq por parte del dho  
Sotol se han echo varias diligencias, para q se admitiese  
no a sido posible el conseguirlo y tenidas noticias el Ayuntamiento por  
memoriales, que dho Sotol tiene dados, y visto el ppo fruto de  
ellos. (Lo que parece se puede atribuya entre otros motivos, el tener  
Saxientes el expresado D. Joseph Macazullas Rector de dho Colegio  
como lo son Dn Alexo Jimenez de Baquer, y D. Medardo  
Macazullas, Padre del dho Rector del expresado Colegio  
pare a Sarez la representacion al Ayuntamiento de la que Romito tes-  
timoniosa Es. y esto deseando cumplir con la obligacion  
de mi empleo, y q en ningun modo el patronato activo  
de las villas se perjudicase, como ni tan poco el pavidio de los  
vecinos de ellas, y siendo asi, que en esta villa lo mena tiene  
de valer el dho Colegio, ciento y veinte libras sacen cada un  
año y que el Patronato exprese sea para el dho Colegio de  
dhas Villas, con cuya cantidad parece se pueden mantener  
los tres nombrados el tiempo q dura el curso, y por ser





Sobre el Refrendo Ponto Colegial agraviado sin Medios  
con poder defender esta Causa queda prohibido del logro  
de este Beneficio y demas contenida en mi Representacion  
por Cuyo Motivo me a parecido ser de mi obligacion poner  
lo en noticia de V.S. Suplicandote se sirva pasarla  
al Real a Tuerdo y me excuse lo que fuere del Mayor  
servicio de Dios y agrado de V.S.

Dios guarde a V.S. Mu. A. en su Mayor grandera.  
Benavente y Henzo a 15 de 1533.

A V. S. Señor

B. M. de V. S.

Su Mas Verdido y Sumilde Serv.

D. Martin Villanovaz

A V. S. Señor Agente de la Real Audiencia



Lo que el Sr. D. Juan de  
Caceres y de la Cruz  
de la Cruz y de la Cruz  
por sus hijos D. Juan de  
Caceres y de la Cruz  
y de la Cruz y de la Cruz  
de la Cruz y de la Cruz  
de la Cruz y de la Cruz  
de la Cruz y de la Cruz

*[Faint signature]*  
B. M. de Caceres  
de la Cruz y de la Cruz

*[Faint signature]*  
D. Juan de la Cruz

En la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico  
a los ... dias del mes de ... de ...

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE GUAYMALAN DE MIL  
CENTOS Y CINCUENTA Y  
SEIS





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.